34610

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 714

SANTIAGO, 16 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1. Que, por mandato constitucional y legal, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente.

2. Que, la Administración del Estado debe observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, garantizando la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos

3. Que, de acuerdo al artículo 1º de la ley Nº 20.820, corresponde a esta Cartera, entre otras materias, planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes. Para el cumplimiento de los fines señalados previamente, el Ministerio tiene, entre otras, la atribución de celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

4. Que, en el marco de sus respectivas funciones y finalidades, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, han decidido celebrar un convenio con el objeto de concretar iniciativas de mutua colaboración en el mejor cumplimiento de las respectivas misiones institucionales con miras a la implementación de estrategias que permitan el desarrollo de la autonomía de las mujeres y apoyar los procesos de inclusión social respecto de aquellas mujeres participantes de los programas del SernamEG cuya necesidad sea el tratamiento e integración social en el marco de los programas ejecutados por SENDA.

5. Que, en razón de lo señalado precedentemente,

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el siguiente convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 10 de mayo de 2019, cuyo texto es el que a continuación se indica:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En **SANTIAGO** de Chile, a 10 de mayo de 2019 entre el **Ministerio de la Mujer y Equidad de Género**, RUT N° 61.980.680-8, en adelante **"el Ministerio"** representado por su Ministra, señora **ISABEL CECILIA PLÁ JARUFE**, ambos domiciliados en Catedral Nº 1401, piso 3, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y por la otra, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora Nacional (S), señora, **CAROLINA PLAZA GUZMAN**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio",** y por la otra el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** representado por su Director Nacional don **CARLOS CHARME FUENTES**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"SENDA"**, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el **Ministerio de la Mujer y Equidad de Género**, en adelante también el "Ministerio" o el "MMEG", acorde con lo dispuesto en la Ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.
Para el cumplimiento de tales fines cuenta, entre otras, con las siguientes funciones:

a) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado.
b) Proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación.
c) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines.
d) Establecer y administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente sobre equidad de género.
e) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, conforme lo dispuesto en la ley N° 19.023, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
Entre las principales funciones del SernamEG, se encuentran las de Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de

discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, acorde lo establecido en la Tipo Norma Ley N° 20502, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
Que, SENDA en cumplimiento de dicho objeto, podrá entre otras acciones suscribir acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol.

SEGUNDO: Objeto.

El presente instrumento tiene por finalidad concretar iniciativas de mutua colaboración en el mejor cumplimiento de las respectivas misiones institucionales con miras a la implementación de estrategias que permitan el desarrollo de la autonomía de las mujeres y apoyar los procesos de inclusión social respecto de aquellas mujeres participantes de los programas del SernamEG cuya necesidad sea el tratamiento e integración social en el marco de los programas ejecutados por SENDA.

Las iniciativas establecidas por el Ministerio a través del SernamEG para establecer una colaboración mutua con SENDA se centran principalmente en los siguientes lineamientos:

a) En la oferta programática de ambos servicios públicos, teniendo especial consideración en la descripción de los programas, lugares en que se implementan y cobertura.
b) Reconocer el contenido y metodología de trabajo de cada Servicio, esto con la finalidad de desarrollar contenidos para proveer un modelo de intervención mutuo.
c) Establecer dos ejes principales para realizar las capacitaciones. El primer eje es el trabajo preventivo con jóvenes para los ejecutores del programa de Prevención en violencia, trabajo preventivo con mujeres en temas de sexualidad y maternidad y el Programa 4 a 7 donde se capacitarán a profesionales de nivel nacional. El segundo eje de capacitaciones es con respecto al trabajo de detección temprana de consumo de alcohol y otras drogas por SENDA y derivación vinculada con Pauta de Riesgo de Violencia por parte de SernamEG. Esta capacitación de SENDA debería incluir a psicólogos de los Centros de Mujer,

profesionales que trabajan en casas de acogida, centros de violencia sexual y casa de trata.

En relación a las iniciativas de SENDA para establecer la colaboración mutua a partir de este convenio se centran principalmente en capacitaciones en dos ejes.

a) En el área de prevención que establece la formación y capacitación para el equipo regional y equipo nacional. Esto se centra en los temas de equidad de género en el ámbito laboral y, por otro lado, la presentación de oferta programática a SernamEG, con los respectivos programas, usuarios, objetivos y coberturas. Adicionalmente, se reconoce la transferencia de la teoría y metodología para incorporar la perspectiva de género en programa de prevención.
b) En el área de tratamiento, la realización de diversas capacitaciones, siendo la primera de ellas, una capacitación en Violencia contra las mujeres, específicamente en violencia intrafamiliar, para los equipos de centros de tratamiento de programas específicos en población femenina. La segunda iniciativa es realizar una capacitación a equipos de centro de tratamiento para adolescentes en población general en Violencia para el pololeo. Por último, capacitar a profesionales de todos los centros de tratamiento de población general en Hombres que ejercen violencia contra la pareja.

TERCERO: Ámbitos de colaboración.

1. Transferencia de la oferta programática de ambos servicios, con indicación a lo menos de su descripción, cobertura, ubicación, dirección, contacto.
2. Desarrollo de contenidos que sirvan de base para retroalimentar los modelos de intervención de cada programa. Para lo anterior, se harán entrega de los documentos con que trabaja cada servicio.
3. Desarrollo de experiencias innovadoras en torno a la implementación de los modelos de intervención.
4. Generación de acciones de capacitación para la comunidad y equipo de trabajo de los programas.

CUARTO: Compromisos de SernamEG y el Ministerio

1. SernamEg deberá mantener e informar a SENDA en forma permanente la oferta programática del SernamEG, debiendo indicar a lo menos la descripción, cobertura, ubicación, dirección y contacto del programa. Asimismo, deberá mantener esta información actualizada.
2. SernamEg deberá entregar los datos de contacto de las Direcciones Regionales del SernamEG.
3. SernamEg compartirá los instrumentos de trabajo que sustentan cada programa, con la finalidad de desarrollar contenidos y metodología de trabajo, que sirvan en base para nutrir los modelos de intervención.
4. SernamEg generará acciones de capacitación en materia de violencia de género, dirigida a profesionales de los Centros de Tratamiento que funcionan con el apoyo técnico y financiero de SENDA, junto con la colaboración del Ministerio.
5. SernamEg generará cupos preferentes en los programas Mujer Emprende, Mujeres Jefas de Hogar, y 4 a 7 (al menos dos cupos por región), dirigidos a mujeres que, habiendo completado sus procesos de rehabilitación del consumo de alcohol y otras drogas en los centros de tratamiento que funcionan con el apoyo técnico y financiero de SENDA, busquen reinsertarse laboralmente.

6. SernamEg generará acciones que promuevan el intercambio de experiencias o buenas prácticas y otorgar apoyo para el fortalecimiento de la inclusión social con enfoque de género, en coordinación con el Ministerio.
7. SernamEg y el Ministerio difundirán las capacitaciones que realizará SENDA.
8. SernamEg seleccionará a los jóvenes, mujeres y equipo técnico de los programas que asistirán a las capacitaciones que llevará a cabo SENDA.
9. SernamEg desarrollará e implementará los acuerdos adoptados en cada una de las comunas y regiones en las que tenga presencia.
10. SernamEg nombrará a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con SENDA, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.
11. El Ministerio y SernamEg se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y acciones consideradas en el marco del presente convenio para su implementación y ejecución.
12. El Ministerio entregará el apoyo técnico en las iniciativas que se realicen en el marco del cumplimento del presente convenio.

QUINTO: Compromisos de SENDA.

1. Mantener e informar a SernamEG en forma permanente respecto de la oferta programática de SENDA, debiendo indicar a lo menos la descripción, cobertura, ubicación, dirección y contacto del programa. Asimismo, deberá mantener esta información actualizada.
2. Entregar los datos de contacto de las Direcciones Regionales de SENDA.
3. Compartir los instrumentos de trabajo que sustentan cada programa, con la finalidad de desarrollar contenidos y metodología de trabajo, que sirvan en base para nutrir los modelos de intervención.
4. Generar acciones de capacitación en materia de prevención dirigida los ejecutores de los programas de Prevención en Violencia contra las Mujeres; Mujer, Sexualidad y Maternidad y 4 a 7, como asimismo el trabajo de detección temprana de consumo de alcohol y otras drogas.
5. Generar acciones de capacitación en habilidades parentales dirigidas a los profesionales de SernamEG.
6. Generar acciones que promuevan el intercambio de experiencias o buenas prácticas y apoyo que fortalezca la inclusión social con enfoque de género.
7. Desarrollar e implementar los acuerdos adoptados en cada una de las comunas y regiones en las que tenga presencia informando a SernamEg y al Ministerio.
8. Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con SernamEG, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.

SEXTO: Publicidad y Difusión

Las partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, debiendo enviar un ejemplar de aquel a la otra parte, y tendrá vigencia de 2 años a contar desde esa

fecha. No obstante lo señalado anteriormente, la duración del presente convenio podrá prorrogarse por períodos bianuales, de contarse con un informe favorable emitido por las unidades técnicas respectivas, previa dictación del acto administrativo respectivo.

OCTAVO: Termino Anticipado

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.
Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

NOVENO: Solución de controversias

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas.

Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de la **Ministra de la Mujer y la Equidad de Género**, doña **Isabel Plá Jarufe**, para concurrir a la suscripción del presente convenio, consta en el Decreto Nº 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la nombra en el cargo.

La personería de doña **Carolina Plaza Guzmán, Directora Nacional (s)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SernamEG**, consta en Resolución TRA 121830/83/2018, de fecha 25 de Septiembre del 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **CARLOS CHARME FUENTES, Director Nacional** del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, para actuar en representación del Senda, consta en Decreto N° 1.307, de fecha 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares

El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder de cada parte.

(FDO.) ISABEL PLÁ JARUFE
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

(FDO.) CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

(FDO.) CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE

ISABEL PLÁ JARUFE
MINISTRA
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MMEG DIVISIÓN JURÍDICA

FMA/SMC
Distribución:
- Gabinete Ministerio.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- Gabinete Sernameg
- Gabinete Senda
- Oficina de partes.

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En **SANTIAGO** de Chile, a 10 de mayo de 2019, entre el **Ministerio de la Mujer y Equidad de Género**, RUT N° 61.980.680-8, en adelante **"el Ministerio" o "el MMEG"**, representado por su Ministra, señora **ISABEL CECILIA PLÁ JARUFE**, ambos domiciliados en Catedral Nº 1401, piso 3, comuna y ciudad de Santiago; por una parte; por la otra, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora Nacional (S), señora **CAROLINA PLAZA GUZMAN**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "el Servicio",** y por la otra el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** representado por su Director Nacional, don **CARLOS CHARME FUENTES**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"SENDA"**, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el **Ministerio de la Mujer y Equidad de Género**, acorde con lo dispuesto en la Ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Para el cumplimiento de tales fines cuenta, entre otras, con las siguientes funciones:

a) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado.
b) Proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación.
c) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines.

d) Establecer y administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente sobre equidad de género.
e) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.023, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre las principales funciones del SernamEG, se encuentran las de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, acorde lo establecido en la Ley N° 20.502, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Que, SENDA en cumplimiento de dicho objeto, podrá entre otras acciones suscribir acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol.

SEGUNDO: Objeto.

El presente instrumento tiene por finalidad concretar iniciativas de mutua colaboración en el mejor cumplimiento de las respectivas misiones institucionales con miras a la implementación de estrategias que permitan el desarrollo de la autonomía de las mujeres y apoyar los procesos de inclusión social respecto de aquellas mujeres participantes de los programas del SernamEG cuya necesidad sea el tratamiento e integración social en el marco de los programas ejecutados por SENDA.

Las iniciativas establecidas por el Ministerio a través del SernamEG para establecer una colaboración mutua con SENDA se centran principalmente en los siguientes lineamientos:

a) En la oferta programática de ambos servicios públicos, teniendo especial consideración en la descripción de los programas, lugares en que se implementan y cobertura.
b) Reconocer el contenido y metodología de trabajo de cada Servicio, esto con la finalidad de desarrollar contenidos para proveer un modelo de intervención mutuo.
c) Establecer dos ejes principales para realizar las capacitaciones. El primer eje es el trabajo preventivo con jóvenes para los ejecutores del programa de Prevención en violencia, trabajo preventivo con mujeres en temas de sexualidad y maternidad y el Programa 4 a 7 donde se capacitarán a profesionales de nivel nacional. El segundo eje de capacitaciones es con respecto al trabajo de detección temprana de consumo de alcohol y otras drogas por SENDA y derivación vinculada con Pauta de Riesgo de Violencia por parte de SernamEG. Esta capacitación de SENDA debería incluir a psicólogos de los Centros de Mujer, profesionales que trabajan en casas de acogida, centros de violencia sexual y casa de trata.

En relación a las iniciativas de SENDA para establecer la colaboración mutua a partir de este convenio se centran principalmente en capacitaciones en dos ejes.

a) En el área de prevención que establece la formación y capacitación para el equipo regional y equipo nacional. Esto se centra en los temas de equidad de género en el ámbito laboral y, por otro lado, la presentación de oferta programática a SernamEG, con los respectivos programas, usuarios, objetivos y coberturas. Adicionalmente, se reconoce la transferencia de la teoría y metodología para incorporar la perspectiva de género en programa de prevención.
b) En el área de tratamiento, la realización de diversas capacitaciones, siendo la primera de ellas, una capacitación en Violencia contra las mujeres, específicamente en violencia intrafamiliar, para los equipos de centros de tratamiento de programas específicos en población femenina. La segunda iniciativa es realizar una capacitación a equipos de centro de tratamiento para adolescentes en población general en Violencia para el pololeo. Por último, capacitar a profesionales de todos los centros tratamiento de población general en Hombres que ejercen violencia contra la pareja.

TERCERO: Ámbitos de colaboración.

1. Transferencia de la oferta programática de ambos servicios, con indicación a lo menos de su descripción, cobertura, ubicación, dirección, contacto.
2. Desarrollo de contenidos que sirvan de base para retroalimentar los modelos de intervención de cada programa. Para lo anterior, se harán entrega de los documentos con que trabaja cada servicio.
3. Desarrollo de experiencias innovadoras en torno a la implementación de los modelos de intervención.
4. Generación de acciones de capacitación para la comunidad y equipo de trabajo de los programas.

CUARTO: Compromisos de SernamEG y el Ministerio.

1. SernamEg deberá mantener e informar a SENDA en forma permanente la oferta programática del SernamEG, debiendo indicar a lo menos la descripción, cobertura, ubicación, dirección y contacto del programa. Asimismo, deberá mantener esta información actualizada.
2. SernamEg deberá entregar los datos de contacto de las Direcciones Regionales del SernamEG.

3. SernamEg compartirá los instrumentos de trabajo que sustentan cada programa, con la finalidad de desarrollar contenidos y metodología de trabajo, que sirvan en base para nutrir los modelos de intervención.
4. SernamEg generará acciones de capacitación en materia de violencia de género, dirigida a profesionales de los Centros de Tratamiento que funcionan con el apoyo técnico y financiero de SENDA, junto con la colaboración del Ministerio.
5. SernamEg generará cupos preferentes en los programas Mujer Emprende, Mujeres Jefas de Hogar, y 4 a 7 (al menos dos cupos por región), dirigidos a mujeres que, habiendo completado sus procesos de rehabilitación del consumo de alcohol y otras drogas en los centros de tratamiento que funcionan con el apoyo técnico y financiero de SENDA, busquen reinsertarse laboralmente.
6. SernamEg generará acciones que promuevan el intercambio de experiencias o buenas prácticas y otorgar apoyo para el fortalecimiento de la inclusión social con enfoque de género, en coordinación con el Ministerio.
7. SernamEg y el Ministerio difundirán las capacitaciones que realizará SENDA.
8. SernamEg seleccionará a los jóvenes, mujeres y equipo técnico de los programas que asistirán a las capacitaciones que llevará a cabo SENDA.
9. SernamEg desarrollará e implementará los acuerdos adoptados en cada una de las comunas y regiones en las que tenga presencia.
10. SernamEg nombrará a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con SENDA, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.
11. El Ministerio y SernamEg se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y acciones consideradas en el marco del presente convenio para su implementación y ejecución.
12. El Ministerio entregará el apoyo técnico en las iniciativas que se realicen en el marco del cumplimento del presente convenio.

QUINTO: Compromisos de SENDA.

1. Mantener e informar a SernamEG en forma permanente respecto de la oferta programática de SENDA, debiendo indicar a lo menos la descripción, cobertura, ubicación, dirección y contacto del programa. Asimismo, deberá mantener esta información actualizada.
2. Entregar los datos de contacto de las Direcciones Regionales de SENDA.
3. Compartir los instrumentos de trabajo que sustentan cada programa, con la finalidad de desarrollar contenidos y metodología de trabajo, que sirvan en base para nutrir los modelos de intervención.
4. Generar acciones de capacitación en materia de prevención dirigida los ejecutores de los programas de Prevención en Violencia contra las Mujeres; Mujer, Sexualidad y Maternidad y 4 a 7, como asimismo el trabajo de detección temprana de consumo de alcohol y otras drogas.
5. Generar acciones de capacitación en habilidades parentales dirigidas a los profesionales de SernamEG.
6. Generar acciones que promuevan el intercambio de experiencias o buenas prácticas y apoyo que fortalezca la inclusión social con enfoque de género.
7. Desarrollar e implementar los acuerdos adoptados en cada una de las comunas y regiones en las que tenga presencia informando a SernamEg y al Ministerio.
8. Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con SernamEG, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.

SEXTO: Publicidad y Difusión.

Las partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, debiendo enviar un ejemplar de aquel a la otra parte, y tendrá vigencia de 2 años a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente, la duración del presente convenio podrá prorrogarse por períodos bianuales, de contarse con un informe favorable emitido por las unidades técnicas respectivas, previa dictación del acto administrativo respectivo.

OCTAVO: Término Anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

NOVENO: Solución de controversias.

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas.

Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de la **Ministra de la Mujer y la Equidad de Género**, doña **Isabel Plá Jarufe**, para concurrir a la suscripción del presente convenio, consta en el Decreto Nº 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la nombra en el cargo.

La personería de doña **Carolina Plaza Guzmán, Directora Nacional (s)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SernamEG**, consta en Resolución TRA 121830/83/2018, de fecha 25 de Septiembre del 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **CARLOS CHARME FUENTES, Director Nacional** del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, para actuar en representación del Senda, consta en Decreto N° 1.307, de fecha 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder de cada parte.

ISABEL PLÁ JARUFE
MINISTRA
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
MINISTRA

MMEG
DIVISIÓN JURÍDICA

CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL